CESIÓN DE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA No. 24001241 H4 DE 2024

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - NIT 899.999.059-3
CONTRATISTA INICIAL:	CONSORCIO TARQUÍ identificado con NIT 901.896.571-7, integrado por: 1. INGENIERIA DE PROYECTOS AML S.A.S. – NIT 900.538.341-1 – 75% Participación 2. JOSE GUILLERMO GALÁN GÓMEZ – C.C. 19.080.314 – 25% Participación
CEDENTE:	JOSE GUILLERMO GALÁN GÓMEZ – 25% Participación
CESIONARIO:	VÍAS Y CANALES S.A.S. – NIT 830.070.241-9 – 25% Participación
OBJETO:	REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE DEL AEROPUERTO VASQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA (VF)
VALOR ACTUAL:	$ 6.263.161.720,00
PLAZO ACTUAL:	HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026
SOLICITUD	CESIÓN POSICIÓN CONTRACTUAL - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UNOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO TARQUÍ

Entre los suscritos **FANNY DEL SOCORRO PEREIRA GOEZ,** identificada con C.C. No. 43.511.570 de Medellín, en calidad de **SECRETARIA (E) DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL** con NIT 899.999.059-3, encargada mediante Resolución No. 02647 del 20 de agosto de 2026, debidamente facultada para la celebración de la presente cesión de posición contractual, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 de 2021, el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 01363 del 11 de julio de 2023, con sus respectivas modificaciones, y quien en adelante se denominará la Entidad, por una parte; y por la otra, **GUILLERMO ANDRÉS GALÁN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.164, debidamente facultado para la suscripción del presente acto contractual, como consta en el acta para tramitar cesión de derechos del 12 de julio de 2026, por medio del cual, cada uno de los integrantes del CONSORCIO TARQUÍ autorizó al representante legal suplente de este para tramitar la cesión del porcentaje de partición del señor **JOSE GUILLERMO GALÁN GÓMEZ** con C.C. 19.080.314 y participación del 25% dentro del consorcio contratista, quien se denominará **CEDENTE,** a la sociedad **VÍAS Y CANALES S.A.S.** con NIT 830.070.241-9, representada por **GUILLERMO ANDRÉS GALÁN ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.164, quien se denominará **CESIONARIO**, hemos decidido suscribir el presente documento que hará parte integral del Contrato de obra No. 24001241 H4 DE 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 17 de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de obra No. 24001241 H4 de 2024, con la AEROCIVIL, cuyo objeto es "*REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE DEL AEROPUERTO VASQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA (VF)",* con un valor de $3.822.000.000 y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

2. Que el 04 de marzo de 2026 las partes suscribieron el modificatorio 01 mediante el cual inclusión de seis (06) ítems no previstos sin adición ni prórroga.

3. Que el 31 de julio de 2026, las partes suscribieron el modificatorio No. 2, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 18 de diciembre de 2026.

4. Que el 06 de agosto de 2026, las partes suscribieron acta de modificación de cantidades con aumento de valor, mediante el cual se modificó el valor total del contrato quedando un valor por $6.263.161.720,00.

5. Que de conformidad la cláusula 21 del contrato de obra No. 24001241 H4 de 2024 que dispone:

> "***CLÁUSULA 21. CESIÓN***
>
> *EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.*
>
> *La cesión del contrato no exime de responsabilidad al cedente de este, la responsabilidad será solidaria entre cedente y cesionario frente a la Aerocivil.*
>
> *De tal suerte, el cesionario se obliga a cumplir el contrato, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación.*
>
> *En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio debe cumplir con los criterios señalados en el párrafo anterior.*
>
> *En ningún caso, un integrante de un Consorcio o Unión Temporal podrá ceder su participación a otro integrante del mismo Consorcio o Unión Temporal.".*

6. Que mediante comunicaciones 443-26 Oficina y 476-26 Oficina del 18 de junio de 2026 y 22 de julio de 2026, respectivamente, el CONSORCIO TARQUI solicitó la cesión parcial del contrato de obra No. 24001241 H4 de 2024, poniendo como consideración la cesión del 25% de participación de JOSE GUILLERMO GALÁN GÓMEZ a la empresa VÍAS Y CANALES S.A.S., pues cumple con los requisitos habilitantes evaluados en el proceso de licitación.

7. Que mediante comunicación CIMGAIN–805-2026 la interventoría CONSORCIO IMGA INGENIEROS emitió concepto técnico favorable sobre la cesión parcial del contrato, señalando lo siguiente:

"En cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales establecidas en el Contrato de Interventoría No. 24001242 H3 de 2024, y de acuerdo con la comunicación 443-26 Oficina del 18 de junio de 2026, mediante la cual el Consorcio Tarqui informó el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales del señor José Guillermo Galán Gómez, solicitó la autorización para la cesión de su participación consorcial equivalente al veinticinco por ciento (25%) a favor de la sociedad Vías y Canales S.A.S., y de acuerdo a solicitudes efectuadas por la Supervisión, esta Interventoría se permite emitir el siguiente concepto:

Una vez revisados los documentos allegados, el cesionario VIAS Y CANALES SAS cumple las calidades jurídicas, financieras, técnicas, organizacionales, de capacidad residual y de experiencia requerida en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación 24001241 H4 de 2024 y que en su momento fueron acreditadas por el cedente.

En consecuencia, con la nueva conformación propuesta, el CONSORCIO TARQUI mantiene el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los factores de ponderación que fueron objeto de verificación para la adjudicación del contrato.".

8. Que mediante oficio Radicado 2026362000031520 Id: 2634336 del 15 de julio de 2026, MARÍA CONSUELO DURAN CARO en calidad de supervisora del contrato de interventoría 24001242 H3 de 2024 solicitó al ordenador del gasto, solicitud de cesión de participación consorcial dentro del contrato 24001241 H4 de 2024.

9. Que mediante oficio Radicado 2026392030033904 Id: 2649929 del 29 de julio de 2026, El Secretario de Servicios Aeroportuarios (E), en su calidad de ordenador del gasto, remitió solicitud de cesión de participación consorcial dentro del contrato 24001241 H4 de 2024 a la Dirección Administrativa, para adelantar el proceso correspondiente para la cesión.

10. Que mediante oficio Radicado 2026392020037840 Id: 2670996 de 19 de agosto del 2026, la Dirección Financiera emitió concepto favorable sobre la cesión parcial del contrato de obra No. 24001241 H4 DE 2024 indicando:

En atención a la solicitud de su correo electrónico, presento a continuación el resultado de la evaluación de la Capacidad Financiera, Organizacional y Residual realizada al proponente de la contratación en referencia.

6	CONSORCIO TARQUÍ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Una vez evaluados el proponente, informamos que cumplen con los solicitado para la cesión del contrato.

11. Que mediante concepto del 04 de agosto de 2026, la Oficina Asesora Jurídica – Coordinación Grupo de Gestión Jurídica Administrativa, remitió el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de aspectos jurídicos para la cesión de posición contractual de integrantes del CONSORCIO TARQUÍ NIT 901.896.571-7 del contrato de obra No. 24001241 H4 DE 2024, emitiendo el siguiente concepto: *"Verificados los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y los documentos aportados por CONSORCIO TARQUÍ, se tiene que CUMPLE JURÍDICAMENTE."*.

12. Que una vez evaluados los soportes aportados por el **CESIONARIO**, la entidad constató, que el cesionario cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo del objeto del Contrato y que, en consecuencia, es idóneo para continuar con el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la evaluación técnica, jurídica y financiera que hacen parte integral del presente documento.

13. Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para la AEROCIVIL y no tiene efectos presupuestales, pues el contrato de obra No. 24001241 H4 DE 2024 se encuentra respaldado por el Registro Presupuestal SIIF No. 401424 del 18 de diciembre de 2024, 625 del 09 de enero de 2025 y 14326 del 13 de enero de 2026.

En mérito de la consideración a lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. La Entidad autoriza la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** al integrante del consorcio JOSE GUILLERMO GALÁN GÓMEZ identificado con C.C. 19.080.314, con un porcentaje de participación del 25% dentro del consorcio contratista, en calidad de cedente, a la sociedad VÍAS Y CANALES S.A.S. identificada con NIT. 830.070.241-9, y en un porcentaje de participación del 25%, en calidad de cesionario, respecto al contrato de obra No. 24001241 H4 DE 2024 que tiene por objeto*: "REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE DEL AEROPUERTO VASQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA (VF).",* suscrito con el CONSORCIO TARQUÍ identificado con NIT 901.896.571-7.

En consecuencia, **EL CEDENTE** transfiere a nombre del **CESIONARIO** la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado Contrato, para que continúe con su ejecución hasta su culminación.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que, a partir de la suscripción del presente documento **EL CESIONARIO** obrará como integrante del CONSORCIO TARQUÍ identificado con NIT 901.896.571-7, y por tal, obrará también como contratista de la AEROCIVIL, para efectos de la ejecución del objeto del Contrato de obra No. 24001241 H4 DE 2024.

En consecuencia, el **CONSORCIO TARQUI** identificado con NIT 901.896.571-7, quedará integrado de la siguiente forma:

1. **INGENIERIA DE PROYECTOS AML S.A.S.** – NIT 900.538.341-1 – 75% Participación
2. **VÍAS Y CANALES S.A.S.** – NIT. 830.070.241-9 – 25% Participación

TERCERA. - ACEPTACIÓN: Con la suscripción del presente documento, **EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE**, en los términos indicados en el objeto de la presente cesión y aceptan todas las cláusulas estipuladas en el Contrato de obra No. 24001241 H4 DE 2024. En consecuencia, **EL CESIONARIO** se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones estipuladas.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE. - EL CEDENTE responderá por todas las obligaciones a su cargo emanadas del Contrato de obra No. 24001241 H4 DE 2024 hasta el día en el que se realice la suscripción del presente documento.

QUINTA. - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de obra No. 24001241 H4 DE 2024 y después de firmada la presente **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**, el CONSORCIO TARQUÍ deberá informar a la aseguradora de la cesión para efectuar las modificaciones a las garantías a que haya lugar, para lo cual, enviará dentro de un día siguiente a la firma de la presente cesión, constancia mediante certificado del reporte de dicha novedad, conforme a las garantías señaladas en el Contrato de obra No. 24001241 H4 DE 2024.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dentro de los términos estipulados en la presente **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de la AEROCIVIL.

SEXTA. - PLAZO CEDIDO. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO que asume **EL CESIONARIO** es el contemplado en la cláusula 4 – plazo de ejecución del contrato.

SÉPTIMA. - VALOR CEDIDO. El Cedente, el Cesionario y la AEROCIVIL, establecen que para efectos legales y fiscales la presente cesión se realiza conforme a lo establecido en las cláusulas 5 valor del contrato y 7 apropiación presupuestal del contrato de obra No. 24001241 H4 DE 2024, el cual, será cubierto según Registro Presupuestal SIIF No. 401424 del 18 de diciembre de 2024, 625 del 09 de enero de 2025 y 14326 del 13 de enero de 2026.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: EL CESIONARIO acepta que el pago se efectuará de conformidad con lo establecido en el contrato de obra No. 24001241 H4 DE 2024, en la cláusula 8 forma de pago.

NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente acto contractual se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes que se manifiesta con la firma de este documento; y, se requerirá aprobación de las garantías exigidas con los cambios objeto de la cesión, por parte de LA AEROCIVIL.

DÉCIMA. - ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra que no se modifican con la presente **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado.

DÉCIMA PRIMERA. - ANEXOS: Hacen parte integral de la presente cesión los documentos enunciados dentro del presente documento con sus respectivos anexos.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

EL CEDENTE (participación 25%)

JOSE GUILLERMO GALÁN GÓMEZ
C.C. 19.080.314

EL CESIONARIO (Participación 25%)

GUILLERMO ANDRÉS GALÁN ECHEVERRI
Representante Legal
VÍAS Y CANALES S.A.S.

Por el contratista

GUILLERMO ANDRÉS GALÁN ECHEVERRI
Representante Legal Suplente
CONSORCIO TARQUÍ

Por AEROCIVIL, QUIEN AUTORIZA LA CESIÓN

FANNY DEL SOCORRO PEREIRA GOEZ
Secretaria de Servicios Aeroportuarios (E)

Elaboró: Jhon Edison Villamil Ruiz – Contratista Grupo procesos Contractuales JEV
Revisó: Janeth Dayanes Polanias – Coordinadora Grupo Procesos Contractuales JdP
Lina Alejandra Cruz Segura - Contratista Dirección Administrativa
Camila Silva Badel - Contratista SSA
Vo Bo: Maritza Gamero Torres - Directora Administrativa (E)